CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 011-2019-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA No. 011-2019-TCE.
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 09 de enero de 2019. Las 18h15.- **VISTOS:**

ANTECEDENTES

a) El 08 de enero de 2019, a las 12h13, ingresó por Secretaría General de este Tribunal, un escrito en cuatro (4) fojas y anexos en veinte y siete (27) fojas, suscrito por el señor Carlos Vivas Quinde, en calidad de candidato a Concejal Rural del cantón Atacames, provincia de Esmeraldas por el Movimiento Alianza PAIS, Patria Altiva y Soberana Listas 35 y por su abogado patrocinador, doctor Guido Arcos Acosta, por medio del cual interpone Recurso Ordinario de Apelación en contra de la Resolución No. PLE-CNE-14-41-2019-R, de 04 de enero de 2019, dictada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, relacionada con la negativa de calificar e inscribir como candidato al señor Carlos Vivas Quinde para Concejal Rural del cantón Atacames, provincia de Esmeraldas. (fs. 28 a 31 y vta.)

b) Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 011-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico realizado, se radicó la competencia en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, según la razón de 08 de enero de 2019, que obra a fojas treinta y dos (32) del proceso.

c) El expediente fue recibido en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera el 08 de enero de 2019 a las 15h56, en treinta y dos (32) fojas.

Con estos antecedentes, previo a proveer lo que en derecho corresponda, dispongo:

PRIMERO.- A través de la Secretaría General de este Tribunal, remítase atento oficio a la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, ingeniera Diana Atamaint Wampustar, a fin de que, disponga a quien corresponda, que en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación de este auto envíe al Tribunal: **1)** El expediente íntegro, completo y debidamente foliado en original o copias certificadas, que guarda relación con la resolución PLE-CNE-14-41-2019-R de 04 de enero de 2019, adoptada por el Consejo Nacional Electoral; y, **2)** Se certifique si el señor Carlos Alberto Vivas Quinde, portador de la cédula de ciudadanía No. 0802116624 registra en los archivos del Consejo Nacional Electoral o de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, desafiliación o renuncia voluntaria al Partido Socialista, Lista 17; en caso de existir dicho registro, se deberá especificar la fecha de la solicitud de

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec

tal desafiliación o renuncia y la fecha en que fue registrada en el organismo administrativo electoral correspondiente.

SEGUNDO.- Téngase en cuenta la designación y autorización conferida al doctor Guido Arcos Acosta como abogado patrocinador del recurrente, así como las direcciones electrónicas carvi_82@hotmail.com; ggarcosa@gmail.com; modesto231@hotmail.com; y, apesmeraldas@gmail.com señaladas para la notificación del presente auto y de todas aquellas providencias que dentro de la presente causa se provean.

TERCERO.- A través de Secretaría General de este Tribunal, previo el trámite respectivo, asígnese la casilla contencioso electoral No. 143 al peticionario para notificaciones.

CUARTO.- Por efectos de la asignación de la casilla que se deja señalada, no se toma en cuenta el casillero electoral No. 35 de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas señalado por el compareciente.

QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente auto al señor Carlos Alberto Vivas Quinde, candidato a Concejal Rural del cantón Atacames, provincia de Esmeraldas por el Movimiento Alianza PAIS, Patria Altiva y Soberana Listas 35 y a su abogado patrocinador, doctor Guido Arcos Acosta, en las direcciones electrónicas carvi_82@hotmail.com ggarcosa@gmail.com modesto231@hotmail.com y apesmeraldas@gmail.com conforme se ha señalado.

SEXTO.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, notifíquese el contenido de este auto al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidenta ingeniera Diana Atamaint Wamputsar.

SÉPTIMO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, Encargado.

OCTAVO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera, **JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.-

Abg. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL (E)
JA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec